

Término municipal a que afecta: San Celoni.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 3,515 tramo aéreo y 0,140 subterráneo.
Conductor: Aluminio-acero y aluminio; 92,87 y 240 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de febrero de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.145-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: MS/cc-24345/71.
Origen de la línea: Apoyo 297, línea Mollet-Granollers.
Final de la misma: E. T. 430, «Automoción».
Término municipal a que afecta: Parets.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,015 tramo aéreo y 0,230 subterráneo.
Conductor: Cobre, 25 y 3 x 50 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Hormigón.
Estación transformadora: Una de 500 KVA, 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.153-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/bv-25840/71.
Origen de la línea: Apoyo 5, línea a E. T. «Verdagué».
Final de la misma: E. T. 214, «Roger».
Término municipal a que afecta: Castelltersol.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,050 de tendido aéreo.
Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Un vano.
Estación transformadora: Dos de 55 + 220 KVA; 11/0,220-0,127 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la

utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—3.149-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 985/1972, de 23 de marzo, por el que se declara, a efectos de la aplicación del procedimiento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para la ampliación del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, en el término municipal de Montañana, provincia de Zaragoza, e igualmente la utilidad pública de dicha ampliación y de las obras necesarias.

El Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que tiene centrada su actuación en la investigación y desarrollo agrícola de más interés en la comarca, con el propósito no sólo de dar plena eficacia a su cometido, sino también de cumplir los programas que con este fin suscribió el Gobierno Español con Organismos internacionales, además de hacer realidad lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, se encuentra en la urgente necesidad de expropiar las fincas indispensables para la realización de los fines señalados. Entre estos compromisos y convenios señalados destacan: El crédito concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, cuya realización se encuentra condicionada a la adquisición de fincas para el Centro de Investigación y Desarrollo Agrario del Ebro, así como el convenio de investigación con la O. C. D. E., del cual deriva, entre otros, el acuerdo con el Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos, ratificado el dos de febrero de mil novecientos setenta. Dentro del estricto marco nacional, la urgente ampliación y puesta en marcha de las obras del referido Centro vienen comprendidas en el apartado d) del artículo segundo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, que aprobaba el I Plan de Desarrollo Económico y Social; en la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, aprobando el II Plan de Desarrollo; en el Decreto-ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, prorrogando el II Plan de Desarrollo en tanto no se apruebe el III Plan de Desarrollo; en el Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, reorganizando el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y el Decreto-ley de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, de reestructuración del Ministerio de Agricultura. Con estos motivos, y dada la pronta iniciación del III Plan de Desarrollo Económico y Social, es por lo que urge la adquisición de las fincas en el más breve plazo.

Por todo ello, señalada la superficie y una vez cerrada la vía ordinaria de contratación por negativa de los propietarios, cumplido el trámite de información pública proyectado por la Ley, procede poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, de una superficie de ciento treinta y siete hectáreas setenta y seis áreas setenta centiáreas de terrenos situados en el término municipal de Montañana (Zaragoza), que limitan: al Norte, con la presa de Urdán; al Este, con la acequia de Urdán; al Oeste, por el río Gallego, y al Sur, con camino y la parcela ciento diez según catastro; a fin de que se cumplan las metas específicas que le señalan el Plan de Desarrollo Económico y Social y Convenios internacionales, a efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Artículo segundo.—La extensión del terreno y su titularidad, con expresión del polígono y parcela correspondiente y de los propietarios a que afecta la urgente ocupación, es la que sigue:

Número 1. Comunidad de Regantes del Término de Urdán y Comunidad de la Cartuja de Aula Dei. Superficie, 1,060 hectáreas. Polígono 12, Parcela 1.

Número 2. Don José Sanzá. Superficie, 2,616 hectáreas. Polígono 12, Parcela 2 a-b.

- Número 3. Don Jesús Mene Clavero. Superficie, 0,1160 hectáreas. Polígono 12. Parcela 3.
- Número 4. Don Juan Arroyo Peñarroya. Superficie, 0,4840 hectáreas. Polígono 12. Parcela 4.
- Número 5. Don Ricardo Lana Pellicena. Superficie, 0,3960 hectáreas. Polígono 12. Parcela 5.
- Número 6. Don José Romeo Martínez. Superficie, 0,3633 hectáreas. Polígono 12. Parcela 6.
- Número 7. Doña María Romeo Martínez. Superficie, 0,4290 hectáreas. Polígono 12. Parcela 7.
- Número 8. Don Jesús Ostariz Lasierra. Superficie, 1,2560 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 8 y 12.
- Número 9. Don Luis Mene Clavero. Superficie, 0,2880 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 9 y 10.
- Número 10. Doña Natividad Mene Abenozza. Superficie, 0,4880 hectáreas. Polígono 12. Parcela 11.
- Número 11. Don Antonio Artigas Lasierra. Superficie, 0,9480 hectáreas. Polígono 12. Parcela 13.
- Número 12. Don Pablo Ferrer Turón. Superficie, 0,2440 hectáreas. Polígono 12. Parcela 14.
- Número 13. Don Antonio Huerta Buisan. Superficie, 0,7420 hectáreas. Polígono 12. Parcela 15.
- Número 14. Don José Pitarte Ramos. Superficie, 0,3300 hectáreas. Polígono 12. Parcela 16.
- Número 15. Don Félix Estauñ Clavero. Superficie, 0,3240 hectáreas. Polígono 12. Parcela 17.
- Número 16. Don Tábilo Salvador Royo. Superficie, 0,3380 hectáreas. Polígono 12. Parcela 18.
- Número 17. Don Cayetano Maestro Balduque. Superficie, 0,9640 hectáreas. Polígono 12. Parcela 19.
- Número 18. Don Vicente Vidal Roche. Superficie, 0,7100 hectáreas. Polígono 12. Parcela 20.
- Número 19. Don Santiago Lasierra Vela. Superficie, 1,4020 hectáreas. Polígono 12. Parcela 21.
- Número 20. Don Félix Estauñ Clavero y don Julio Estauñ Clavero. Superficie, 2,1380 hectáreas. Polígono 12. Parcela 22.
- Número 21. Doña Eusebia Clavero González (hijos). Superficie, 2,9410 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 23, 28 y 34.
- Número 22. Doña Pilar Mené Abenozza. Superficie, 0,8920 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 24 y 25.
- Número 23. Doña Manuela Lana Ocampo. Superficie, 0,3650 hectáreas. Polígono 12. Parcela 26.
- Número 24. Don Angel Mainar Lasierra. Superficie, 1,2980 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 29 y 42.
- Número 25. Don Florancio Mené Diestre. Superficie, 0,4840 hectáreas. Polígono 12. Parcela 30.
- Número 26. Doña Guadalupe Muñoz Martínez. Superficie, hectáreas 1,0020. Polígono 12. Parcelas 31, 32 y 33 a-b.
- Número 27. Don Antonio Lona Sancho. Superficie, 0,4060 hectáreas. Polígono 12. Parcela 36.
- Número 28. Doña Soledad Artigas Lasierra. Superficie, 0,3880 hectáreas. Polígono 12. Parcela 35.
- Número 29. Don Félix Molina Sarroca. Superficie, 1,0580 hectáreas. Polígono 12. Parcela 37 a-b.
- Número 30. Don Manuel Viera Serrano. Superficie, 2,9780 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 38 y 52 a-b.
- Número 31. Don Ventura Mené Tabuena. Superficie, 1,9960 hectáreas. Polígono 12. Parcela 39.
- Número 32. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 1,1137 hectáreas. Polígono 12. Parcela 40.
- Número 33. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 2,0520 hectáreas. Polígono 12. Parcela 41.
- Número 34. Doña Juliana Berna Lamo. Superficie, 0,4083 hectáreas. Polígono 12. Parcela 43.
- Número 35. Don Angel Lona Sancho. Superficie, 0,8380 hectáreas. Polígono 12. Parcela 44.
- Número 36. Don Ildefonso Asín Campos y otros. Superficie, 0,8400 hectáreas. Polígono 12. Parcela 48.
- Número 37. Don Miguel Sancho Berna. Superficie, 1,9340 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 45 y 61.
- Número 38. Don Román Rubio Gracia. Superficie, 0,6390 hectáreas. Polígono 12. Parcela 47.
- Número 39. Don Julio Lona Lizabel. Superficie, 0,2640 hectáreas. Polígono 12. Parcela 48.
- Número 40. Don Victor Estauñ Lahoz. Superficie, 0,6640 hectáreas. Polígono 12. Parcela 49.
- Número 41. Don Justo Vidal. Superficie, 0,6980 hectáreas. Polígono 12. Parcela 43.
- Número 42. Sucesores de Concepción Ferrer González. Superficie, 0,4240. Polígono 12. Parcela 55.
- Número 43. Don Luis Ariznavarreta Otaola. Superficie, 3,7170. Polígono 12. Parcela 54 a-b-c.
- Número 44. Don Domingo Lona Sancho. Superficie, 0,1000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 58 a.
- Número 45. Don Antonio Romeo Martínez. Superficie, 0,4615 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 263 y 252.
- Número 46. Don Esteban Adelantado Romeo. Superficie, hectáreas 0,3632. Polígono 12. Parcela 253.
- Número 47. Don José Lona Sancho. Superficie, 0,4290 hectáreas. Polígono 12. Parcela 254.
- Número 48. Don José Domínguez Maestro. Superficie, 1,0680 hectáreas. Polígono 12. Parcela 255.
- Número 49. Don Cayetano Maestro Balduque. Superficie, hectáreas 0,3680. Polígono 12. Parcela 258.
- Número 50. Don Miguel Sierra Maguín. Superficie, 1,2787 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 259 y 260.
- Número 51. Don Celestino Bernal Lona. Superficie, 0,6650 hectáreas. Polígono 12. Parcela 261.
- Número 52. Caja de Ahorros de Zaragoza. Superficie, 0,3260 hectáreas. Polígono 12. Parcela 264.
- Número 53. Don Manuel Lona Ocampo. Superficie, 0,3650 hectáreas. Polígono 12. Parcela 265.
- Número 54. Caja de Ahorros de Zaragoza. Superficie, 0,3651 hectáreas. Polígono 12. Parcela 266.
- Número 55. Don Manuel Mené Mainar. Superficie, 0,3025 hectáreas. Polígono 12. Parcela 267.
- Número 56. Don Manuel Mené Mainar. Superficie, 0,3025 hectáreas. Polígono 12. Parcela 268.
- Número 57. Don Angel Mainar Lasierra. Superficie, 0,2915 hectáreas. Polígono 12. Parcela 269.
- Número 58. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 1,4300 hectáreas. Polígono 12. Parcela 270.
- Número 59. Sucesores de Concepción Ferrer González. Superficie, 0,8290 hectáreas. Polígono 12. Parcela 271.
- Número 60. Don Francisco Clavero. Superficie, 0,8290 hectáreas. Polígono 12. Parcela 283.
- Número 61. Doña Elena Vidal Roche. Superficie, 0,5022 hectáreas. Polígono 12. Parcela 272.
- Número 62. Don Santiago Vidal Roche. Superficie, 0,7100 hectáreas. Polígono 12. Parcela 280.
- Número 63. Don Angel Vidal Roche. Superficie, 0,7100 hectáreas. Polígono 12. Parcela 281.
- Número 64. Don Angel Blanco Gracia. Superficie, 0,7690 hectáreas. Polígono 17. Parcela 225.
- Número 65. Don Felipe Sancho Sancho. Superficie, 1,2820 hectáreas. Polígono 17. Parcela 28.
- Número 66. Doña Josefa Díaz Rábago, doña Carmen Gil Carrasco y doña María Luisa Alfonso Echevarría. Superficie, 8,2260 hectáreas. Polígono 17. Parcela 28.
- Número 67. Don José, don Desiderio y don Alfonso Casanovas. Superficie, 5,1640 hectáreas. Polígono 17. Parcela 27.
- Número 68. Doña Natividad Escudero Liria, don Andrés Posador Pérez, don Valentín Gracia Bagués, don Pascual Monzón Lasala y don Fernando Legua Sancho. Superficie, 4,8110 hectáreas. Polígono 17. Parcelas 13 y 25.
- Número 69. Doña Soledad Artigas Lasierra. Superficie, 0,8800 hectáreas. Polígono 12. Parcela 284.
- Número 70. Don Justo Vidal Salvador. Superficie, 0,5000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 245.
- Número 71. Papelera «La Montañesa, S. A.». Superficie, hectáreas 0,2520. Polígono 12. Parcela 82.
- Número 72. Don Eugenio Berna Manero. Superficie, 0,5400 hectáreas. Polígono 12. Parcela 81.
- Número 73. Don Santiago Morés Vallés. Superficie, 0,8780 hectáreas. Polígono 12. Parcela 78.
- Número 74. Don Justo Vidal Salvador. Superficie, 0,4000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 77.
- Número 75. Don Juan Royo Peñarroya. Superficie, 0,9560 hectáreas. Polígono 12. Parcela 72.
- Número 76. Don José Pérez Ariño. Superficie, 0,6480 hectáreas. Polígono 12. Parcela 68.
- Número 77. Don José Pérez Ariño. Superficie, 0,1120 hectáreas. Polígono 12. Parcela 79.
- Número 78. Doña Felisa Ostariz Lasierra. Superficie, 1,3742 hectáreas. Polígono 12. Parcela 67.
- Número 79. Don Pedro Val Arruga. Superficie, 1,5540 hectáreas. Polígono 12. Parcela 64.
- Número 80. Doña Antonia Artigas Lasierra. Superficie, 0,7600 hectáreas. Polígono 12. Parcela 63.
- Número 81. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 0,6920 hectáreas. Polígono 12. Parcela 66.
- Número 82. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 0,4120 hectáreas. Polígono 12. Parcela 79.
- Número 83. Don Bartolomé Huerta Molina. Superficie, 0,6080 hectáreas. Polígono 12. Parcela 59.
- Número 84. Don Domingo Lona Sancho. Superficie, 0,4800 hectáreas. Polígono 12. Parcela 58 b.
- Número 85. Don Miguel Sancho Berna. Superficie, 0,3040 hectáreas. Polígono 12. Parcela 58.
- Número 86. Don Miguel Sancho Berna. Superficie, 0,4760 hectáreas. Polígono 12. Parcela 87.
- Número 87. Don Miguel Sancho Berna. Superficie, 0,6620 hectáreas. Polígono 12. Parcela 82.
- Número 88. Sucesores de doña Concepción Ferrer González. Superficie, 1,8720 hectáreas. Polígono 12. Parcela 85.
- Número 89. Don Gregorio Lasierra Olmos. Superficie, 2,1280 hectáreas. Polígono 12. Parcela 7.
- Número 90. Don José Jordán Royo. Superficie, 0,5200 hectáreas. Polígono 17. Parcela 8.
- Número 91. Don Vicente Jordán Royo. Superficie, 0,5220 hectáreas. Polígono 17. Parcela 200.
- Número 92. Don Justo Vidal. Superficie, 0,7020 hectáreas. Polígono 12. Parcela 73.
- Número 93. Don Manuel Mené Tabuena. Superficie, 0,7580 hectáreas. Polígono 12. Parcela 87.
- Número 94. Don Manuel Mené Tabuena. Superficie, 1,5835 hectáreas. Polígono 12. Parcela 278.
- Número 95. Don Manuel Mené Tabuena. Superficie, 0,4746 hectáreas. Polígono 12. Parcela 280.
- Número 96. Don Manuel Mené Tabuena. Superficie, 0,5750 hectáreas. Polígono 12. Parcela 292.

Número 97. Don Valentín Margalejo Barcelona. Superficie, 1.6642 hectáreas. Polígono 12. Parcela 86.
 Número 98. Don Alfonso, don Emilio y don Fernando Anadón. Superficie, 1.5400 hectáreas. Polígono 12. Parcela 285.
 Número 99. Don Alfonso, don Emilio y don Fernando Anadón. Superficie, 1.4020 hectáreas. Polígono 12. Parcela 90.
 Número 100. Don Alfonso, don Emilio y don Fernando Anadón. Superficie, 2.3740 hectáreas. Polígono 12. Parcela 92.
 Número 101. Don Félix Lostao Lozano. Superficie, 2.9160 hectáreas. Polígono 12. Parcela 91.
 Número 102. Don Santiago Mené Tabuenca. Superficie, 1.3825 hectáreas. Polígono 12. Parcela 279.
 Número 103. Don Iluminado Torralba Alegre y hermanos. Superficie, 1.7140 hectáreas. Polígono 12. Parcela 74.
 Número 104. Don Iluminado Alegre y hermanos. Superficie, 2.2360 hectáreas. Polígono 12. Parcela 93.
 Número 105. Doña Luisa y don Cesáreo Marín López. Superficie, 4.2120 hectáreas. Polígono 12. Parcela 86.
 Número 106. Doña Luisa y don Cesáreo Marín López. Superficie, 1.2360 hectáreas. Polígono 12. Parcela 91.
 Número 107. «La Montañesa, S. A.». Superficie, 0.2335 hectáreas. Polígono 12. Parcela 83.
 Número 108. Don Eugenio Berna Manero. Superficie, 0.5760 hectáreas. Polígono 12. Parcela 96.
 Número 109. Don Justo Mayoral Clavero. Superficie, 1.3680 hectáreas. Polígono 12. Parcela 97.
 Número 110. Don Angel, don Víctor y don Cándido Morrás Clavero. Superficie, 1.9900 hectáreas. Polígono 12. Parcela 96.
 Número 111. Don Ramón Letosa Ortiz. Superficie, 1.0920 hectáreas. Polígono 12. Parcela 95.
 Número 112. Don Sebastián Fuentes. Superficie, 1.2000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 98.
 Número 113. Doña Juliana Berna Lana. Superficie, 0.0360 hectáreas. Polígono 12. Parcela 100.
 Número 114. Doña Juliana Berna Lana. Superficie, 0.3000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 105.
 Número 115. Don Angel Bernal Lana. Superficie, 0.0680 hectáreas. Polígono 12. Parcela 101.
 Número 116. Don Angel Bernal Lana. Superficie, 0.2740 hectáreas. Polígono 12. Parcela 104.
 Número 117. Doña Miquela Berna Lana. Superficie, 0.0740 hectáreas. Polígono 12. Parcela 102.
 Número 118. Doña Miquela Berna Lana. Superficie, 0.2040 hectáreas. Polígono 12. Parcela 106.
 Número 119. Don Celestino Berna Lana. Superficie, 0.2920 hectáreas. Polígono 12. Parcela 103.
 Número 120. Don Ventura Mené Tabuenca. Superficie, 0.4746 hectáreas. Polígono 12. Parcela 288.
 Número 121. Don Ventura Mené Tabuenca. Superficie, 0.5240 hectáreas. Polígono 12. Parcela 291.
 Número 122. Don Ventura Mené Tabuenca. Superficie, 0.1280 hectáreas. Polígono 12. Parcela 107.
 Número 123. Doña Pilar Mené Tabuenca. Superficie, 0.5840 hectáreas. Polígono 12. Parcela 108.
 Número 124. Doña Angeles Mené Tabuenca. Superficie, 0.4746 hectáreas. Polígono 12. Parcela 287.
 Número 125. Doña Angeles Mené Tabuenca. Superficie, 0.2400 hectáreas. Polígono 12. Parcela 295.
 Número 126. Doña Amelia Mené Tabuenca. Superficie, 0.5886 hectáreas. Polígono 12. Parcela 296.
 Número 127. Doña Amelia Mené Tabuenca. Superficie, 0.3400 hectáreas. Polígono 12. Parcela 294.
 Número 128. Doña Concepción Mené Tabuenca. Superficie, 0.4746 hectáreas. Polígono 12. Parcela 290.
 Número 129. Doña Concepción Mené Tabuenca. Superficie, 0.4080 hectáreas. Polígono 12. Parcela 293.
 Número 130. Don Enrique Olmos Vera. Superficie, 2.1860 hectáreas. Polígono 12. Parcela 75.
 Número 131. Don Dionisio Berna Abenaza. Superficie, 0.3720 hectáreas. Polígono 12. Parcela 78.
 Número 132. Doña Carmen Abenaza Orus. Superficie, 0.1180 hectáreas. Polígono 12. Parcela 88.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley y lo preceptuado en el artículo once de su Reglamento, en relación con el artículo noveno de la misma Ley, se hace reconocimiento de utilidad pública en este caso por estar comprendido en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y prorrogado por Decreto-ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito preciso a la ocupación, la indemnización por perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura, Departamento del que depende el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

ORDEN de 21 de marzo de 1972 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia;

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón a redactar el oportuno proyecto, que fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, sin que durante su transcurso se produjera protesta o reclamación alguna, siendo más tarde devuelto con los favorables informes de las autoridades locales;

Resultando que por el Ayuntamiento se sugiere en su informe que las vías pecuarias comprendidas en el proyecto que tienen anchura variable, tengan solamente la anchura mínima que se establece y reviertan a la propiedad del Municipio las superficies que excedan de la anchura mínima hasta las propiedades colindantes;

Resultando que por la Jefatura Provincial de Carreteras se manifiesta en su informe que se reduzcan a dos las cruces de las vías con la carretera de Madrid a La Coruña, que serían las de las Coladas de Sotillo y Carrascalejo, enlazando con esta última la de los Cantos de San Juan y suprimiendo las otras dos;

Resultando que por el señor Ingeniero de Vías Pecuarias se propuso fuera esta aprobada según había sido redactada.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968, y la Orden ministerial de 27 de enero de 1962;

Considerando que la sugerencia del Ayuntamiento para que reviertan a la propiedad del Municipio las superficies que excedan de la anchura mínima hasta las propiedades colindantes de las vías pecuarias que tienen anchura variable, no puede atenderse, ya que las citadas vías tienen una anchura mínima en determinados lugares y otra máxima limitada por las propiedades colindantes, y tanto una como otra pertenecen a la Administración que ha de reivindicarlas;

Considerando que ante la sugerencia de la Jefatura Provincial de Carreteras para que se redujeran a dos las cruces con la carretera de Madrid a La Coruña, se propuso a dicha Jefatura un estudio conjunto del problema, contestando la misma que mantendrá exclusivamente las dos cruces propuestas, y en vista de no ofrecer ninguna solución sobre el particular, se propuso la aprobación del proyecto de modificación de la clasificación manteniendo la situación legal de las cinco cruces con la carretera que en el mismo figuran, hasta tanto sean estudiadas y formalizadas las soluciones que convengan;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

- «Cañada Real Segoviana».—Anchura, 75,22 metros.
- «Colada del Sotillo a Fuente Pedraza».
- «Colada a Cañada Verde».
- «Colada de los Cantos de San Juan del Navazo».
- «Colada de Carrascalejo».
- «Colada de Cantos los Hierros».
- «Colada de Camatrillo».

Estas seis coladas tienen una anchura variable con mínimo de 10 metros y máxima limitada por las propiedades colindantes.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figura en el proyecto de modificación de la clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados.